



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 17 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 39

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras municipales

D. Estéban de Benito, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Mieres, ha sido remitido á este Gobierno un ejemplar del proyecto de la carretera municipal de Figaredo, en la del Estado de Lillo á Santullano á la Iglesia de Turón (Felguera), solicitando la aprobación del mismo, y á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras se anuncia al público para que los que se crean perjudicados produzcan reclamaciones ante este Gobierno, en el improrrogable término de treinta días, hallándose de manifiesto en la sección correspondiente de este Gobierno, el proyecto de la obra que se intenta construir.

Oviedo 15 de Febrero de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 252).

DELEGACION DE HACIENDA

Para el debido conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, á continuación se consignan las cantidades que por el concepto de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial y del impuesto sobre carruajes de lujo, resultaron sobrantes á su favor en el 2.º trimestre del actual año económico, después de entregadas á la Caja provincial las asignadas para el pago de obligaciones de

primera enseñanza, cuyos sobrantes pueden hacer efectivos en la Depositaria pagaduría de Hacienda, desde el día de hoy.

Ayuntamientos que se citan

Allande, 78 pesetas 57 céntimos.
Aller, 1,01 id.
Avilés, 1.883,53 id.
Bimenes, 35,67 id.
Cabranes, 0,06 id.
Candamo, 451,12 id.
Cangas de Tineo, 259,71 id.
Carreño, 0,07 id.
Cangas de Onís, 2,52 id.
Castrillón, 49,75 id.
Colunga, 36,41 id.
Corvera, 25,22 id.
Cudillero, 18,04 id.
Caso, 0,06 id.
Gozón, 270,17 id.
Grado, 38,74 id.
Grandas de Salime, 26,45 id.
Gijón, 1.292,78 id.
Yernes y Tameza, 67,30 id.
Illas, 0,07 id.
Langreo, 1,35 id.
Laviana, 0,23 id.
Lena, 11,77 id.
Leitariegos, 56,45 id.
Llanera, 349,47 id.
Llanes, 23,41 id.
Mieres, 42,23 id.
Miranda, 184,98 id.
Morcín, 0,16 id.
Muros, 0,03.
Nava, 538,15 id.
Oviedo, 1.942,72 id.
Piloña, 17,69 id.
Pravia, 31,60 id.
Proaza, 46,74 id.
Quirós, 30,30 id.
Regueras, 1,49 id.
Ribera de Arriba, 113,27 id.
Riosa, 0,14 id.
Rivadesella, 70,99 id.
Rivaddeva, 38,81 id.
Salas, 7,28 id.
Santa Eulalia de Oscos, 0,05 id.
San Martín del Rey, 516,62 id.
Santo Adriano, 1,18 id.
Sariego, 44,99 id.
Siero, 7,50 id.
Soto del Barco, 0,46 id.
Tineo, 980,93 id.
Valdés, 0,03.
Vega de Rivadeo, 959,87 id.
Villaviciosa, 13,48 id.

Oviedo 10 de Febrero de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

(R. al núm. 231.)

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 1,75 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte que comprende los pueblos de Salas.

Id. id. de id. 2.ª que comprende á los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo; comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariegos; su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Castropol, 1.ª zona; comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo: su fianza 2.300 pesetas.

Id. id. de id., 2.ª zona; comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 pesetas.

Id. id. de Lluarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Rivaddeva, Valle alto y Valle bajo: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onís; comprende los de Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón; que comprende los de Carreño y Gijón: su fianza 3.700 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza, y sólo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el artículo 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 15 de Febrero de 1897.—
El Delegado, Juan M. Arribas.
(R. al núm. 249).

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimentos de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	8.401	Pravia.	Rústica.	2	D. Bartolomé Castrillón.	73 75
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	73 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	73 75
»	8.406	Idem.	»	2	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	80
»	10.649	Llanes.	»	3 al 20	José Parres.	80
»	8.066	Oviedo.	»	2	Diego del Valle.	360
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	250
»	1.286	Idem.	»	5	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	176 25
»	9.041-18	Villaviciosa.	»	6	Bernardo Teja.	176 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	50 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	50 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	50 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	50 25
»	9.041-1	Idem.	»	6	José María Teja.	50 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	37 75
»	12.316	Cabranes.	»	2 al 20	Manuel Fernández.	37 75
»	12.317	Villaviciosa.	»	2 al 20	Manuel Alonso Corripio.	242 25
»	12.314	Cabranes.	»	3 al 20	Manuel de la Miyar.	237 50
»	9.330	Villaviciosa.	»	7	Manuel Alonso Corripio.	2.250
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	112 50
»	12.035	Allande.	»	11	José López Miranda.	112 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	27 50
»	1.284 y 85	Cangas de Tineo.	»	2	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	137 25

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	1.284 y 85	Cangas de Tine.	Rústica.	13	D. José López Miranda.	137 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	137 25
»	»	Idem.	»	16 al 20	El mismo.	686 25
»	11.420	Rivadeseña.	»	3	José María del Cueto.	42 69
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	42 68
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	42 69
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	42 68
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	42 69
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	42 68
»	»	Idem.	»	11 al 20	El mismo.	426 90
»	8.139	Grado.	»	18	Leandro Muñiz.	126 25
»	12.283	Llanes.	»	5	Gervasio Rodríguez.	193 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	193 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	193 75

Oviedo 14 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Avilés

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruple al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

D. Cesáreo de Silva Inclán, de San Bernardo.
D. David García Somines, de Cámara.
D. Miguel Suárez García, de Villalegre.
D. Manuel García Barbón López, de Rivero.
D. Francisco González García, de Cámara.
D. Estéban Rodríguez de la Flor, de Oviedo.
D. José Agustín Fernández Trapa, de Muelle.
D. Leandro Fernández Martínez, de Cámara.
D. José García Rodríguez, de Villalegre.
D. José Rodríguez Maribona Solís, de id.
D. Alejandro González García, de Cámara.
D. Nicasio Aranda Rubio, de Pedro Menéndez.
D. José Valdés Flórez, de Villalegre.
D. Alejandro Bango Zaldúa, de Alfolés.
D. Ramón Falcón Tolrá, de Rivero.
D. Germán Fernández Buján, de Galiana.
D. Bernardo Fernández y Fernández, de Miranda.
D. Tomás Muñiz Galán, de id.

Contribuyentes

D. Rodrigo de Llano Ponte y Miqua, de Rivero.
D. Ramón Rodríguez Villamil, de Oviedo.
D. Nicolás Suárez Inclán Llanos, de Pinar del Río.
D. Manuel González Carvajal Pire, de Carbayedo.
D. Melquiades Carreño González, de Pedro Menéndez.
D. Bonifacio Heres Busto, de Rivero.
D. Manuel Gutiérrez Herrero, de idem.
D. Eladio García San Miguel, de Cámara.
D. Atanasio Carreño Valdés, de Pinar del Río.
D. Antonio Oria Ortiz, de Meanas.
D. Florentino Álvarez Mesa y Arroyo, de id.
D. Juan Oria Ortiz, de Rui-Pérez.
D. Donato Rodríguez de la Flor, de Plaza.
D. José Cueto y González Carvajal, de San Francisco.
D. Rosendo Muñiz Galán, de Cámara.
D. José García Hévia, de San Bernardo.
D. Benito González García, de Rui-Pérez.
D. José Cabrera Alonso, de Cámara.
D. Francisco Rodríguez Maribona, de Oviedo.
D. Juan Rodríguez Álvarez, de Fruta.
D. Manuel Ovies Cuervo, de Canal.
D. Galo García Somines, de Cámara.
D. Francisco Blanco Victorero, de Magdalena.
D. Javier Fernández Quevedo, de Pinar del Río.
D. Rufino Fernández Ovies, de Galiana.

D. Modesto Lapresa Sierra, de San Bernardo.
D. Maximino Román Álvarez Acebal, de Cámara.
D. José Fernández Perdonés, de Rivero.
D. Manuel Fernández García, de Cámara.
D. Santos Pulido Carvajal, de Fruta.
D. Aquiles Marensse Delatre, de San Bernardo.
D. Remigio Llamas Fernández, de Fruta.
D. Ramón García de Castro Fernández, de Galiana.
D. José Rodríguez Maribona García, de Villalegre.
D. Manuel Antonio Turbón, de Pinar del Río.
D. José María Suárez Puerta, de Rivero.
D. Antonio Díaz y Díaz, de Canal.
D. Gabino Solís Miyares, de id.
D. Froilán Arias Carvajal, de Rui-Pérez.
D. Cayetano Prada Bango, de Canal.
D. Eloy Fernández Arenas, de Rivero.
D. Antonio Campa Cueto, de id.
D. Higinio Álvarez Solís, de Llanes.
D. Manuel González Carvajal García, de Galiana.
D. José Muñiz Fernández, de Plaza.
D. Manuel Bango Redal, de Cámara.
D. Ramón Fernández Trapa, de Marqués de Teverga.
D. Simón de Barañano Flórez, de Cámara.
D. Valentín Álvarez Díaz, de Rivero.
D. Félix López García, de Galiana.

D. Nicolás Arias Sama, de Pinar del Río.
D. José Díaz Valdés, de Cámara.
D. Cirilo Suárez García, de Santa Polonia.
D. José Menéndez López, de Nueva.
D. Robustiano Gutiérrez Campa, de Carriona.
D. José García Pola, de Marqués de Teverga.
D. David Arias García, de Cámara.
D. Juan Álvarez García, de San Bernardo.
D. Marcelino González del Río, de Rivero.
D. Ambrosio Loredó Cuesta, de Fruta.
D. Gaspar Ibarra Ovies, de Rivero.
D. Luis Álvarez Quevedo, de Galiana.
D. Francisco Fernández González, de Martinete.
D. Celestino Sánchez Martínez, de Cámara.
D. José Muñiz Álvarez, de Miranda.
D. Félix Graiño Cuervo, de Fruta.
D. José Muñiz y Muñiz, de Cámara.
D. José Cuervo Calvin, de id.
D. Ramón del Busto López, de Santa Ana.
D. Juan Antonio Apaulaza, de Cámara.
D. Pio Brun Arigüel, de Fruta.
D. Indalecio García Rodríguez, de Galiana.

Avilés 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, David G. Somines.—El Secretario, Cayetano Rodríguez.

(R. al núm. 141).

Alcaldía de Villaviciosa

D. Luis María de la Prida, secretario interino del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: que formada la lista de individuos de este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores, que estuvo expuesta al público desde el día primero al veinte del actual, ambos inclusive, durante cuyo plazo no se ha presentado reclamación alguna, fué aprobada en la sesión celebrada el día 25 del corriente, quedando por consiguiente la definitiva que á continuación se expresa:

Concejales

D. Angel de la Villa Miravalles.
D. Juan Pedrayes Miravalles.
D. Emilio Rodríguez Fernández.
D. José de Urquijo.
D. José Palacios.
D. José Sánchez Venta.
D. José R. Rivero.
D. Manuel A. Coipel.
D. Guillermo Solares Orraca.
D. Francisco Medio.
D. José Cuvillas García.
D. Manuel Fuente Fernández.
D. Ramón Orraca.
D. Adolfo Pando y Valle.
D. Andrés Palacio Alonso.
D. Fermín Tuero Alvarez.
D. Rafael de Valdés.
D. Genaro Díaz Laniella.
D. Cándido Ponga.
D. Pedro Díaz Acebal.

Contribuyentes

Excmo. Sr. D. Antonio Cavani-
lles.

D. Mariano Posada.
D. Angel Suardiaz.
D. Aniceto González Cutre.
D. Francisco Suardiaz.
D. Perfecto Merediz.
D. Lucas Merediz García.
D. Senén Caveda.
D. Francisco Valle Muñiz.
D. Mariano Balvín Valdés.
D. Guillermo de la Concha.
D. Luis de la Concha Fernández.
D. Bernardo de la Ballina Peláez.
D. Avelino Peón.
D. Felipe Lavandera.
D. José Toyos Valle.
D. Joaquín Fernández Castiello.
D. Bernardo García Miyar.
D. José Miyar Sierra.
D. Jeronimo Tuero.
D. José Ballina Fernández.
D. Francisco Sampedro González.
D. José Alvarez Menor.
D. Hilario González Rebolgar.
D. Vicente Suárez.
D. Francisco García.
D. Manuel Escobedo.
D. José Busto Obaya.
D. Bernardo Valdés.
D. Ramón Collada Palacio.
D. Alonso Muslera.
D. Manuel Valdés.
D. José Alvarez Meana.
D. Francisco Zaldivar.
D. Eugenio Bedriñana.
D. Miguel Toraño.
D. Manuel Alvarez García.
D. Sacramento Corripio.

D. Mariano Cubillas.
D. Francisco García Paraja.
D. Francisco Villoslada.
D. Vicente Solares.
D. José Menéndez Fernández.
D. José Peon.
D. Santiago Pedregal.
D. Prudencio Cubillas.
D. Alonso Sierra.
D. Manuel Naredo.
D. José Miyar Pando.
D. Antonio Alvarez Tuero.
D. Bernabé Alvarez.
D. Joaquín Corujo.
D. Alonso Solís.
D. Pedro Llames.
D. Juan Rodríguez Medio.
D. José Cobián.
D. Manuel Cuvillas.
D. Cristobal Batalla.
D. Eugenio García Cobián.
D. José García Poladura.
D. Agustín Pidal.
D. José Rivero Busto.
D. Bernardo Cueli.
D. Manuel Hevia Riva.
D. José Pando Montoto.
D. Ramón Gancedo.
D. Manuel Arroyo Llera.
D. Francisco García Tomás.
D. Manuel Arriba.
D. Bernardo Ballín García.
D. Gaspar Meana.
D. Manuel Solís Busto.
D. Francisco Solares González.
D. Maximino Miyar.
D. Leonardo Varas.
D. Francisco Llera Pedrayes.
D. José Solís González.
D. Rafael Cangas Valdés.
D. Salvador Sanfeliz.
D. Paulino García.
D. Angel Ortiz.
D. Ramón Fresno Toral.
D. Bernardo Hevia Castro.
D. Manuel Santa Eugenia Ru-
biera.
D. Francisco Collado Pando.
D. Alonso Toral.
D. Raimundo Palacio.
D. Manuel Otero Venta.
D. Justo Fernández.
D. Manuel Fernández Alvarez.
D. José Venta Figaredo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en las consistoriales de Villaviciosa á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Luis María de la Riva.
—Visto bueno.—El Alcalde, Pedra-
yes.

(R. al núm. 144).

Alcaldía de Corvera*Anuncio*

Este Ayuntamiento acordó rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial del año próximo económico de 1897 á 98; por lo tanto los vecinos y forasteros que tengan que hacer alguna alteración en sus cuotas de riqueza, tanto por rústica, pecuaria y colonia como por urbana, presentarán en esta Secretaría, sus solicitudes documentadas desde el día de la fecha hasta el día 28 del corriente,

pues pasado este término no se admitirá reclamación alguna.

Corvera 1.º de Febrero de 1897.
—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 217).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Pola de Siero**

D. Claudio García Bernardo, Juez de instrucción accidental de Pola de Siero y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Echevarría y Hévia, vecino de San Pedro de Siero, soltero, encendedor de máquinas, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de María, sin instrucción, no tiene apodo, y natural de la parroquia de Villape-
rez, en el concejo de Oviedo.

Sus señas personales, son: estatura baja, ni tiene barba ni bigote, nariz y boca regular, pelo y ojos castaños; viste pantalón, chaqueta y chaleco del mismo paño color chocolate á cuadros negros, camisa blanca con rayas perpendiculares, calza botas y usa gorra de maquinista, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida contra el mismo y otro, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo acordé en virtud de lo mandado por la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Pola de Siero Enero veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio G. Bernardo.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 71).

Juzgado de Villaviciosa*Cédula de emplazamiento*

En virtud de demanda incidental de pobreza promovida por Doña Antonia Pis Roza, vecina de Colunga, para litigar sobre reconocimiento de prole con D. Maximiliano Llera Ruiz, D.ª Eugenia, Don Gabriel y Doña Rosario del Valle Ruiz, ausentes de ignorado paradero, como sobrinos y herederos ab-intestato de D. Damián Marina Ruiz, que también fué de Colunga, el señor Juez de primera instancia accidental de este partido por providencia de hoy admitiendo dicha demanda acordó conferir traslado de la misma á los expresados herederos y al representante del Abogado del Estado, para que comparezcan contestándola dentro de los siguientes nueve días, apercibiéndole á aquéllos

que de no verificarlo se sustanciará solo con el citado funcionario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de emplazamiento en forma á los D. Maximiliano Llera Ruiz, Doña Eugenia, D. Gabriel, y D.ª Rosario del Valle Ruiz, expido la presente.

Villaviciosa Febrero seis de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 85).

Juzgado de Salas

D. José Ramón Suárez Valledor, Secretario del Juzgado municipal de la villa y término de Salas.

Certifico: que en los autos civiles de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Salas y Febrero diez de mil ochocientos noventa y siete, D. Eugenio Rodríguez López, Juez municipal suplente de la misma y su término, en funciones por indisposición del propietario; vistos estos autos de juicio verbal civil instado por D. José Pérez y Pérez, de cuarenta y seis años, casado, industrial y vecino de esta villa, como apoderado de D. Félix Alonso y Suárez, mayor de edad, también casado, comerciante, con domicilio en Oviedo, contra D. Antonio Sánchez Valledor, empleado cesante y vecino del barrio de la Casomera, de esta parroquia, sobre pago de ciento dos pesetas cincuenta céntimos procedentes de un traje de americana y tres camisas que compró al fiado en el establecimiento del actor, plazo vencido.

Fallo

Que, declarando al demandado D. Antonio Sánchez Valledor, confeso en la certeza y procedencia en la deuda que en este juicio le reclama D. José Pérez y Pérez á nombre de D. Félix Alonso y Suárez, debo condenarle y le condeno á que dentro de quinto día pague al actor las ciento dos pesetas cincuenta céntimos reclamadas, con las costas. Así por esta sentencia, que por la rebel-
día del demandado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo establecido por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de procedimiento, de definitiva-
mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
—Eugenio Rodríguez.

Publicación

La anterior sentencia fué publicada en la audiencia celebrada el día de su fecha, de que certifico.
—José R. Suárez.»

Y á los efectos acordados expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Salas á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José R. Suárez.—Visto Bueno.—Castor M. Vega.

(R. al núm. 94).